



**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
E Y OCHO.**

Ciudad, con el mayor Vencimiento, se suya dar la mas
 pronta providencia para que se pague ala parte, Sindico
 de dho Collegio, los maris. que se estan deviendo de los Co
 nidos arrendamientos de dhas Casas; y nombra Cavallero Co
 nudaio con quien se queda terminar este negocio, Escusando
 al Rector de dha Universidad que se le seguia, y asi Comunica
 de verse en la precision de buscar el Remedio permitido en dho,
 a quien obliga el Encargo de su Empleo, y las Respetuosas instanc
 cias que a este fin an hecho sus antecesoros. La Cui. ha
 biendo oido y tratado y Conferido, teniendo presente la
 Justas Razones que esta parte Expone: Acordo se pague entre
 ramente a dho Collegio todo lo que se le deviere deviendo de los
 arrendamientos de dhas Casas, tirando la Cuenta desde el
 dia en que se ocuparon con la fabrica de dho puente, hasta el pre
 sente, Cui. noticia y la Cantidad que correspondia en cada
 un año, se formalize en la Contaduria de esta Cui. con
 asistencia de D. Pedro faroardo, que asistio ala referida
 Obra del puente (y Concurrio por Legacia a algunos parti
 culares Comendados sobre este asunto) y la parte de dho colle
 gio; dandosele gente, y recibiendo en cuenta aquellas Cantid
 dades que hubiere percivido por mano de dho faroardo, o de
 qualquiera otra persona, y de lo que se le hubiere desfalca
 do lo que se firmo en, hubiere recibido) se despache li
 bramiento en forma Contra el Depositar. Administrador
 de propios, para que los Causajeros de los dhas que su
 bien dados den los arrendamientos de las dos Casas.